

# I. Comunidad Autónoma

## 1. Disposiciones generales

Consejería de Fomento y Trabajo

**9604 ORDEN de 12 de junio de 1995, por la que se amplía el plazo de presentación de solicitudes del programa de Capitalización de Empresas de Economía Social regulado en la Orden de 7 de abril de 1995, de programas de Fomento de la Economía Social y del Desarrollo Local.**

En uso de las facultades que me confiere el apartado d) del artículo 49 de la Ley 1/1988, de 7 de enero, del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (B.O.R.M. n.º 10, de 14-1-1988).

DISPONGO

### Artículo 1.

Se amplía el plazo de admisión de solicitudes del Programa 7.º Capitalización de Empresas de Economía

Social, regulado en la Orden de 7 de abril de 1995, de la Consejería de Fomento y Trabajo, de Programas de Fomento de la Economía Social y del Desarrollo Local (B.O.R.M. n.º 93, de 22-4-1995), hasta el día 31 de octubre de 1995.

### Artículo 2.

A las solicitudes presentadas según lo establecido en el artículo anterior, les serán de aplicación las normas previstas en la citada Orden de 7 de abril de 1995.

### Disposición final

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Murcia, 12 de junio de 1995.—El Consejero de Fomento y Trabajo, **Alberto Requena Rodríguez**.

## 3. Otras disposiciones

Presidencia

**9595 RESOLUCIÓN de la Secretaría Técnica de Presidencia de 16 de junio de 1995 por la que se da publicidad al convenio entre la Secretaría Técnica de Presidencia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Agencia Española de Cooperación Internacional.**

Suscrito Convenio entre la Secretaría Técnica de Presidencia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Agencia Española de Cooperación Internacional para la colaboración en materia de cooperación y desarrollo, en cumplimiento de lo establecido en el apartado dos del artículo ocho de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, dispongo que se publique en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" dicho Convenio, que figura como Anexo a esta Orden.

Murcia, a 16 de junio de 1995.—El Secretario Técnico de Presidencia, **Jesús Quesada Alcázar**.

### ANEXO

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE LA AGENCIA ESPAÑOLA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL Y LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA.

En Murcia, a diez de mayo de mil novecientos noventa y cinco.

REUNIDOS

De una parte, la Excm. Sra. doña María Antonia Martínez García, como Presidenta de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en nombre y representación de la misma.

Y, de otra la Ilma. Sra. doña Ana María Ruiz-Tagle Morales en nombre y representación de la Agencia Española de Cooperación Internacional (en adelante AECI) del Ministerio de Asuntos Exteriores y como Presidenta de la misma.

EXPONEN

Que la AECI tiene encomendadas, entre otras, y en el ámbito de sus competencias dentro de la Secretaría de Estado para la Cooperación Internacional y para Iberoamérica (SECIPI), las funciones de fomento, coordinación y ejecución de programas de cooperación.

Que para la ejecución de sus fines propios, la AECI está capacitada para recabar la colaboración de diversos Departamentos y Organismos de la Administración Española, así como de empresas y otras entidades, con el objeto de que aporten su experiencia, medios materiales y recursos humanos y dar respuesta de esta manera a las exigencias de la cooperación.

Por su parte la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, tiene como objetivos la elaboración y ejecución de planes de programas de actuación en materia de cooperación para la solidaridad.

En virtud de lo expuesto, ambas partes, reconociéndose capacidad y competencia suficiente para intervenir en este acto, proceden a formalizar el presente Convenio-Marco de colaboración de acuerdo con las siguientes